

Res 1/2025. CNTCP. Casas Particulares.

Remuneraciones: Escalas Julio–Sept 2025. Subas.

Remunerativas y No remunerativas

Por

Redacción Central

-

Se **disponen** los incrementos salariales del «**Personal de casas de particulares**» en todo el territorio de la Nación **firmado** el **14/07/2025** (Régimen especial de la Ley N° 26.844) (Res [1/2025](#) y [2/2025](#))

 **Trabajadores:** personal de casas particulares

 **Acuerdo:** **14/07/2025**

§ **SUBAS**

1 **Recomposición Febrero-Junio 2025:** 3,50% único (base Ene 2025)

 **Pago:** con salarios Julio 2025 (vto Agosto 2025)

2 **Julio a Sept 2025:** 1,00% por mes (base mes anterior)

§ **Sumas no remunerativas 2025**

1 **Julio:** \$ 4.000 a \$ 10.000 (s/hs)

2 **Agosto y Sept:** \$ 4.000 a \$ 9.500 (s/hs) (mensual)

📌 **Adicional Patagonia:** 30% (sin cambios)

📅 **Homologación y Boletín Oficial:** 30/07/2025

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES

Resolución 1/2025

RESOL-2025-1-APN-CNTCP#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2025 (BO. 30/07/2025)

[Ver anticipo y acuerdo firmado: «Casas Particulares. Remuneraciones. Acuerdo. Enero-Sept 2025. Subas. Remunerativas y No remunerativas», Tributum.news, 15/07/2025](#)

VISTO el Expediente N° EX-2025-72655149- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley N° 26.844, el Decreto N°467/2014 de fecha 1° de abril de 2014, el Decreto N° 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, la Resolución N°1 de fecha 20 de febrero de 2025 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1/2025 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES (CNTCP), se fijaron a partir del 1° de diciembre de 2024 y 1° de enero de 2025, respectivamente, las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844.

Que el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley N° 26.844 asignan como una de las atribuciones de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES la de fijar las remuneraciones mínimas o recomposiciones salariales.

Que el artículo 68 de la Ley N° 26.844 establece que la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES tiene competencias a los fines de mejorar las condiciones laborales establecidas en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

Que posteriormente, mediante Acta de Sesión Plenaria ordinaria de fecha 14 de julio de 2025 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES, las representaciones del sector trabajador, empleador y Público integrantes de la misma coinciden en fijar los nuevos valores de las remuneraciones mínimas para el Personal de Casas Particulares, conforme lo acordado en los puntos del 1 al 4 de dicho Acta.

Que, asimismo, en dicha sesión se acordó el pago de la suma no remunerativa por única vez conforme a lo pactado en el punto 5 del Acta precitada.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley N° 26.844.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar un incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas que será del TRES CON CINCUENTA CENTÉSIMAS POR CIENTO (3,50%) total, sobre los salarios mínimos vigentes para el mes de enero de 2025, pagaderos conjuntamente con los salarios del mes de julio de 2025, para todo el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844.

ARTÍCULO 2º.- Fijar un incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas que será del UNO POR CIENTO (1%) a partir del mes de julio de 2025, con base a los salarios mínimos que surgen por aplicación del Artículo precedente, para todo el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844, conforme las escalas salariales que lucen en el Anexo I N° IF-2025-82327693-APN-CNTCP#MCH, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Fijar un incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas que será del UNO POR CIENTO (1%) a partir del mes de agosto de 2025, con base en los salarios mínimos determinados en el Artículo 2, para todo el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844, conforme las escalas salariales que lucen en el Anexo II N° IF-2025-82328798-APN-CNTCP#MCH, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Fijar un incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas que será del UNO POR CIENTO (1%) a partir del mes de septiembre de 2025, con base en los salarios mínimos determinados en el Artículo 3, para todo el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844, conforme las escalas salariales que lucen en el Anexo

III N° IF-2025-82329495-APN-CNTCP#MCH, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Otorgar una suma no remunerativa por única vez para todo el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844, detallada en los precitados Anexos I N° IF-2025-82327693-APN-CNTCP#MCH, II N° IF-2025-82328798-APN-CNTCP#MCH y III N° IF-2025-82329495-APN-CNTCP#MCH.

ARTÍCULO 6°.- Las adecuaciones salariales dispuestas por esta Resolución serán de aplicación en todo el territorio de la Nación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Sara Alicia Gatti

CATEGORIAS	jul-25			
	Monto por hora		Monto por mes	
	Personal con retiro	Personal sin retiro	Personal con retiro	Personal sin retiro
SUPERVISOR/A: Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.	\$ 3.610,64	\$ 3.954,56	\$450.418,32	\$501.715,73
PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS: Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	\$ 3.418,29	\$ 3.747,58	\$418.464,06	\$465.821,55
CASEROS: Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	\$ -	\$ 3.229,09	\$ -	\$408.279,21
ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS: Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	\$ 3.229,09	\$ 3.610,64	\$408.279,21	\$454.984,41
PERSONAL PARA TAREAS GENERALES: Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	\$ 2.992,84	\$ 3.229,09	\$367.161,42	\$408.279,21

Suma no remunerativa por única vez para todo el personal (con y sin retiro) según el siguiente detalle:

Horas semanales	jul-25
0 a 12 horas	4.000
12 a 16 horas	7.000
más de 16 horas	10.000

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE:

Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las Provincias de LA PAMPA, RÍO NEGRO, CHUBUT, NEUQUÉN, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, o en el Partido de Patagones de la Provincia de BUENOS AIRES.

CATEGORIAS	ago-25			
	Monto por hora		Monto por mes	
	Personal con retiro	Personal sin retiro	Personal con retiro	Personal sin retiro
SUPERVISOR/A: Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.	\$ 3.646,75	\$ 3.994,10	\$454.922,50	\$506.732,89
PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS: Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	\$ 3.452,48	\$ 3.785,06	\$422.648,70	\$470.479,77
CASEROS: Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	\$ -	\$ 3.261,38	\$ -	\$412.362,01
ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS: Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	\$ 3.261,38	\$ 3.646,75	\$412.362,01	\$459.534,25
PERSONAL PARA TAREAS GENERALES: Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	\$ 3.022,77	\$ 3.261,38	\$370.833,03	\$412.362,01

Suma no remunerativa por única vez para todo el personal (con y sin retiro) según el siguiente detalle:

<i>Horas semanales</i>	ago-25
<i>0 a 12 horas</i>	<i>4.000</i>
<i>12 a 16 horas</i>	<i>6.000</i>
<i>más de 16 horas</i>	<i>9.500</i>

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE:

Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las Provincias de LA PAMPA, RÍO NEGRO, CHUBUT, NEUQUÉN, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, o en el Partido de Patagones de la Provincia de BUENOS AIRES.

CATEGORIAS	sep-25			
	Monto por hora		Monto por mes	
	Personal con retiro	Personal sin retiro	Personal con retiro	Personal sin retiro
SUPERVISOR/A: Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.	\$ 3.683,21	\$ 4.034,05	\$459.471,73	\$511.800,22
PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS: Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	\$ 3.487,00	\$ 3.822,91	\$426.875,19	\$475.184,56
CASEROS: Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	\$ -	\$ 3.293,99	\$ -	\$416.485,63
ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS: Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	\$ 3.293,99	\$ 3.683,21	\$416.485,63	\$464.129,59
PERSONAL PARA TAREAS GENERALES: Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	\$ 3.052,99	\$ 3.293,99	\$374.541,36	\$416.485,63

Suma no remunerativa por única vez para todo el personal (con y sin retiro) según el siguiente detalle:

Horas semanales	sep-25
0 a 12 horas	4.000
12 a 16 horas	6.000
más de 16 horas	9.500

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE:

Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las Provincias de LA PAMPA, RÍO NEGRO, CHUBUT, NEUQUÉN, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, o en el Partido de Patagones de la Provincia de BUENOS AIRES.